

10 de septiembre de 2024

Por correo postal y correo electrónico (john.arntz@sfgov.org)

John Amtz
Director
Departamento de Elecciones
Ciudad y Condado de San Francisco
1 Dr. Carlton B. Goodlett Place
City Hall, Room 48
San Francisco, CA 94102

Ref.: Residencia y elegibilidad de Michael Lai para representar el Distrito Once

Estimado Sr. Amtz:

Le escribo para expresar mi preocupación con respecto a la residencia de Michael Lai en el Distrito Once y a si cumple los criterios de elegibilidad para postularse como Supervisor en virtud de los estatutos de San Francisco, sección 13.110. Una reciente revisión de la información sobre su registro como votante indica que el 3 de julio de 2024 él cambió su registro como votante a una dirección situada en el Precinto 7514, que corresponde al Distrito Cinco, antes de volver a registrarse en el Precinto 1136 en el Distrito Once. Si bien la documentación de registro de votantes no deja en claro el motivo por el cual cambió su registro, es preocupante el hecho de que no haya mantenido su registro en el Distrito Once y también una indicación de que podría no tener domicilio en el Distrito Once.

Como sabe, la sección 13.110(e) de la Carta exige que todo candidato a Supervisor de San Francisco “debe haber residido en el distrito en el cual es elegido por un período no inferior a 30 días inmediatamente precedente a la fecha en que presenta una declaración de candidatura al cargo de supervisor y debe continuar residiendo allí durante su mandato, ya que al dejar de hacerlo deberá ser removido del cargo”. El lugar en que una persona “reside” a los fines electorales se refiere al lugar donde una persona tiene domicilio. (Vea el Código Electoral, sección 349, subd. (a); *Walters c/ Weed* (1988) 45 Cal.3d 1, 7; *Smith c/ Smith* (1955) 45 Cal.2d 235, 239). De conformidad con jurisprudencia de larga data, una persona debe tener tanto presencia física en el domicilio reclamado como la intención de permanecer allí, algo que la Corte Suprema de California ha descrito como “el único lugar con el cual... se considera que una persona tiene el vínculo más estable y permanente... y al cual, siempre que esté ausente, tiene la intención de regresar”. (*Smith, supra*, 45 Cal.2d en p. 239.)

Asimismo, el candidato a un cargo que adquiere un nuevo domicilio para establecer elegibilidad para tal cargo “tiene la carga de demostrar tal cambio de domicilio”. (90 Ops. Fisc. Gral. de California, 82 (2007), citando a *DeMiglio c/ Mashore* (1992) 4 Cal.App.4.º1260, 1268-69).